

*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

## PROYECTO DE LEY

**EL HONORABLE SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS  
SANCIONAN CON FUERZA DE**

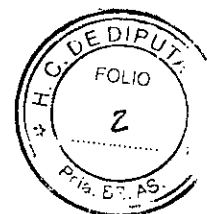
### LEY

**Artículo 1.-** Los comercios denominados autoservicios, supermercados y/o hipermercados - radicados en la provincia de Buenos Aires - deberán disponer y poner en funcionamiento - a partir de la sanción de la presente ley - cajas de cobros para clientes denominadas "Cajas Verdes /Ecológicas" y las mismas deberán estar habilitadas durante el horario de atención al público.

**Artículo 2.-** En las "Cajas verdes/Ecológicas" no se podrán entregar, facilitar, y/o vender bolsas plásticas, oxodegradables y/o no retornables, debiendo el propio cliente disponer la forma o manera de transportar la mercadería que haya adquirido en el comercio.

**Artículo 3.-** Las cajas deberán ser visiblemente identificadas con cartelerías bajo la leyenda principal "Caja Verde/Ecológica".

**Artículo 4.-** Los Supermercados y/o hipermercados que posean 10 o más cajas de cobro, deberán poseer y/o destinar un 20 % de ellas al funcionamiento de las "Cajas Verdes o Ecológicas" y en caso que



*Honorable Cámara de Diputados*  
*Provincia de Buenos Aires*

posean un número menor de 10 cajas, deberán destinar como mínimo 1 (una) de ellas al funcionamiento de "Cajas Verdes o Ecológicas".

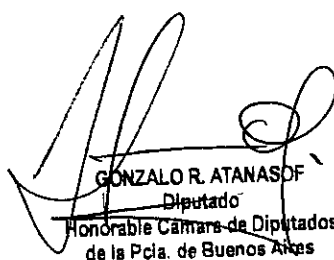
**Artículo 5.-** La autoridad de aplicación será determinada por el Poder Ejecutivo provincial.

**Artículo 6.-** La autoridad de aplicación deberá llevar adelante una campaña de concientización ciudadana para suplantar las bolsas no retornables por bolsas retornables y/o cualquier otro mecanismo sustentable de transporte de mercadería en comercios minoristas denominados panaderías, despacho de pan, verdulería, carnicerías, kioscos, y todo otro comercio minorista que considere en el decreto reglamentario.

**Artículo 7.-** La campaña descrita en el artículo precedente deberá consistir en la colocación de cartelería visible en los comercios, consignando los perjuicios ambientales que representa el uso de las bolsas plásticas y beneficios de las bolsas retornables para el ambiente.

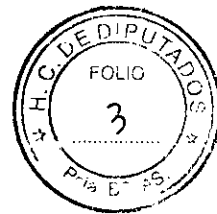
**Artículo 8.-** La autoridad de aplicación determinará las sanciones a aplicarse.

**Artículo 9.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
GONZALO R. ATANASOF  
Diputado  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Pcia. de Buenos Aires



*Honorable Cámara de Diputados*  
*Provincia de Buenos Aires*



### Fundamentos

Es importante desde los sectores sociales y políticos continuar trabajando en forma conjunta para la búsqueda de políticas viables en cuanto a la reducción en la generación de los residuos.


Desde el Estado Provincial se deben implementar medidas tendientes a fomentar la utilización de bolsas retornables y/o cualquier otro mecanismo para el traslado de mercadería que adquieren los vecinos en supermercados y/o hipermercados en forma sustentable.

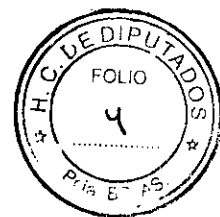
Con estas medidas también se podrá favorecer al cambio de hábitos o costumbres por parte de los bonaerenses o a retomar cuestiones culturales como se daba por las décadas de los '60 y '70 cuando se utilizaban métodos más sustentables que en el presente.

Existen ejemplos positivos en cuanto a la limitación o no entrega de bolsas plásticas no retornables por parte de algunos hipermercados de la provincia, debiendo los clientes disponer de bolsas retornables u otros medios de transporte de la mercadería adquirida.

A pesar de la vigencia de la Ley Provincial 13.868 que regula uso de bolsas de polietileno, no se observa una merma en la utilización de las mismas, sin querer ahondar en la discusión o debate referido sobre la utilización de las bolsas oxodegradables que en la mayoría de los locales se utiliza y que – es sabido – no aportan confiabilidad en cuanto a su degradación, entendiéndose que es oportuno instrumentar este tipo de medidas alternativas para disminuir la distribución de las bolsas no retornables y minimizar los efectos nocivos al ambiente que puedan ocasionar.

Dado que los hipermercados, supermercados o mercados son los mayores proveedores de bolsas plásticas para las mercaderías adquiridas por los clientes, en ese sentido es importante que un porcentaje determinado de las cajas de cobro que posean en funcionamiento, estén destinadas a “cajas verdes/ecológicas”, limitando y/o minimizando de alguna forma, la entrega de bolsas plásticas, oxodegradables y/o no retornables.

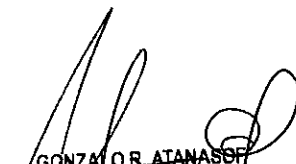
  
GONZALO R. ATANASOF  
Diputado.  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Pcia. de Buenos Aires



*Honorable Cámara de Diputados*  
*Provincia de Buenos Aires*

En caso de posibles incumplimientos, será necesario aplicar las sanciones correspondientes dentro de lo que establezca la autoridad de aplicación, con el objeto de dar cumplimiento firme a este tipo de regulaciones que - en definitiva - favorece al conjunto de la sociedad por formar parte del ambiente en que vivimos.

Por los fundamentos anteriormente mencionados es que solicito a las Señoras y Señores Diputados la aprobación del presente Proyecto de Ley.

  
GONZALO R. ATANASOFF  
Diputado  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires